Asunto:

NOTIFICACIÓN AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN PRUEBA "VII RALLYSPRINT DE CARREÑO" DURANTE LOS DÍAS 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Interesado:

CANDAS COMPETICION
C/ LA CRUZ, Nº14, CERVECERIA LA FIGAR
33430 - CARREÑO
ASTURIAS

Ayuntamiento de Carreño. Documento firmado digitalmente, puede verificar la validez de este documento en la dirección https://sedeelectronica.ayto-carreno.es con el código: 165A 4134 022Q 1C4G 06U5

Vista **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA** de fecha **13/09/2024** con número **2363**, por el presente se da traslado de su contenido con el tenor literal siguiente:

"Vista petición formulada por CANDÁS COMPETICION con NIF nº G52537610, donde solicita autorización para la celebración de la prueba "VII Rallysprint de Carreño" durante los días 28 y 29 de Septiembre.

El VII Rallysprint de Carreño se disputa sobre carreteras asfaltadas, desarrollándose en su totalidad en el Concejo de Carreño. Todos los participantes realizarán distintas pasadas al Tramo Cronometrado, principalmente por vías fuera del casco urbano, dentro de las horas diurnas del día de la celebración.

El día 28 de Septiembre se llevarán a cabo las verificaciones y el día 29 de Septiembre se desarrollará la fase competitiva con las tres pasadas al tramo cronometrado del recorrido, la llegada del Rallysprint y la posterior entrega de premios.

Visto informe de la Jefatura Provincial de Tráfico de Asturias de fecha 12 de Septiembre de 2024**.**

Visto informe de la Dirección General de Infraestructuras de fecha 12 de Septiembre de 2024, al tratarse de espacio portuario en la Explanada del Muelle Local.

Visto informe de la Policía Local de fecha 27 de Agosto de 2024.

En uso de las facultades que me confiere el art. 21 de la ley Reguladora de Las Bases de Régimen Local, por el presente **HE RESUELTO:**

Primero.- Conceder autorización a CANDÁS COMPETICIÓN para la celebración de la prueba "VII Rallysprint de Carreño" durante los días 28 y 29 de Septiembre, llevándose a cabo el día 28 de Septiembre las verificaciones y el día 29 de Septiembre se desarrollará la fase competitiva, principalmente por vías fuera del casco urbano, con las tres pasadas al tramo cronometrado del recorrido.

Segundo.- El desarrollo de cada una de las etapas de este evento y, en su caso, secciones deberá ajustarse las instrucciones específicas

establecidas para PRUEBA DEPORTIVA ESTÁTICA disponibles para su consulta y descarga en la página web de la dirección general de tráfico https://sede.dgt.gob.es/es/movilidad/usos-excepcionales-de-la-via/eventos-deportivos/solicitudautorizacion-a-dgt.shtml). Sobre dichas instrucciones específicas prevalecerá en todo caso las prescripciones particulares de este informe.

El organizador deberá, en todo caso, respetar los servicios de vigilancia dispuestos para todo el evento tal y como se definen en el anexo de puntos de interés de este informe.

El personal auxiliar que conforme a lo declarado por el organizador, cumple con los requisitos establecidos en artículo 13 del anexo II del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y está adecuadamente cualificado para llevar a cabo tareas de orden y control del evento, tal y como establecen los artículos 143 y 5 del anexo II del citado reglamento, solamente estará habilitado para realizarlas en este evento si el organizador lo identifica previamente a través de su nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o equivalente a este, ante la Dirección General de Tráfico con una antelación mínima de 48 horas del inicio del evento.

Dicho envío deberá ser realizado a través de la aplicación informática TRAZA y en ningún caso será necesario que identifique al personal de protección civil o emergencias.

Asimismo, antes del inicio del evento, deberá indicar a los agentes encargados de la vigilancia y control de tráfico, los modelos de distintivos o logotipos del evento que deberán portar los vehículos a motor destinados a tareas de apoyo por la organización para permitir su circulación en el espacio reservado para uso exclusivo de los participantes.

El organizador o persona designada por éste deberá confirmar, el mismo día de la celebración del evento, el momento de inicio de cada una de las etapas o secciones diferenciadas del mismo con una antelación mínima de 30 minutos y máxima de una hora al Centro de Gestión de Tráfico CGT Noroeste-Cantábrico, a través del teléfono 981132116.

Tercero.- La prueba en su mayor parte se desarrolla por vías fuera de casco urbano y cuyo control corresponde a la Guardia Civil, tratándose en su mayor parte de vías de titularidad autonómicas, por lo que entendemos que la prueba deberá de contar con la autorización del organismo competente. Igualmente debe exigirse el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos y Actividades Recreativas y el Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Circulación para la aplicación y

Ayuntamiento de Carreño. Documento firmado digitalmente, puede verificar la validez de este documento en la dirección https://sedeelectronica.ayto-carreno.es con el código: 165A 4134 022Q 1C4G 06U5

desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, así como los reglamentos deportivos y demás normativa que resulte aplicable en esta materia y específicamente los apartados siguientes:

1) Deberá ser la propia organización quien delimite, con el vallado y señalización que corresponda, los lugares del itinerario que resulten más peligrosos, así como aquellos otros próximos al mismo en los que sea necesario proceder al desvío, corte, etc. del tráfico rodado o peatonal ajeno a la prueba, conforme a la memoria aportada por la misma. Será la misma organización quien dispondrá de vehículos de apoyo suficientes, banderines y medios adecuados para la señalización del recorrido, tanto por lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios de la vía, así como de los servicios necesarios para retirar la señalización, vallas, utillaje empleado, desperdicios ocasionados al terminar la actividad, dejando la vía y sus alrededores en el mismo estado que antes de su celebración.

2) Las señalizaciones empleadas deberán ser retiradas o borradas una vez pase el último participante o haya finalizado la prueba y nunca serán colocadas de manera que provoquen confusión para la circulación rodada ajena a la actividad deportiva. No se podrá pintar sobre el pavimento y en todo caso cuando las indicaciones se hagan sobre la vía se deberán de utilizar materiales que se borren al término de la misma, no pudiéndose utilizar ningún elemento de aquella para la colocación de anuncios o cualquier otro objeto que pueda dañarlo.

3) La prueba irá precedida por un vehículo piloto o de apertura de la organización dotado con una bandera roja, rotativo de señalización de color naranja, luces de avería y cruce encendidas, megafonía ajustada a las necesidades y un cartel con la inscripción: "ATENCIÓN PRUEBA DEPORTIVA. STOP" para anunciar de la proximidad de los participantes. Contará igualmente en la cola de la prueba con un vehículo de cierre dotado de una bandera verde, con las mismas señalizaciones que el de apertura a excepción de la inscripción del cartel que será: "FIN DE CARRERA. CONTINÚE". Entre la bandera roja que precede la prueba la bandera verde que la cierra sólo podrán circular aquellos vehículos expresamente autorizados y con la autorización visible.

4) La organización dispondrá durante la celebración de la actividad, como mínimo, de una ambulancia y un médico para la asistencia de los participantes, sin perjuicio de su ampliación con más personal sanitario si se estimase necesario.

5) El responsable de Seguridad Vial de la prueba deberá conocer la instrucción específica adjunta e instruir en la misma al personal auxiliar habilitado al efecto por la Organización.

Ayuntamiento de Carreño. Documento firmado digitalmente, puede verificar la validez de este documento en la dirección https://sedeelectronica.ayto-carreno.es con el código: 165A 4134 022Q 1C4G 06U5

6) En todos los cruces, intersecciones y demás lugares de la vía que puedan ofrecer peligro para los participantes en la prueba o demás usuarios de la vía, la Organización contará con personal auxiliar habilitado, debidamente aleccionado e identificado, que realice las funciones de orden, control o seguridad, el cual irá provisto de una bandera de color amarillo a fin de indicar atención y advertir a los usuarios de las vías del paso de los participantes a fin de que circulen con precaución, así como a aquellos o a éstos de cualquier otro peligro. Dicho personal también deberá ir equipado con vestimenta de alta visibilidad (chaleco reflectante) debidamente homologada y una paleta que incorpore por una cara la señal de STOP y por la otra la de SENTIDO OBLIGATORIO.

7) El personal auxiliar habilitado actuará, en cuanto al control y orden de la prueba se refiere, tanto por lo que respecta a los participantes como al resto de los usuarios de la vía, siguiendo las directrices de los Agentes de la Autoridad o del responsable de seguridad vial de la prueba. Deberá ser mayor de 18 años, disponer por escrito de las instrucciones precisas sobre su función y ser aleccionado al respecto por el responsable de seguridad vial de la prueba. Dispondrá además, de un sistema de comunicación eficaz que les permita entrar en comunicación durante la prueba con el responsable de seguridad vial, del material adecuado para cumplir su misión (conos, banderas, etc.) y en el caso de que deba desplazarse deberá hacerlo sin perturbar el normal funcionamiento de la actividad.

8) Todos los participantes estarán obligados al cumplimiento de las normas particulares del reglamento de la prueba y a las que en un momento determinado establezca o adopte, por seguridad, el responsable de la prueba o la Autoridad competente.

9) Queda prohibido arrojar cualquier clase de publicidad.

10) En ningún caso podrá variarse el itinerario, fecha de celebración y horario sin la oportuna autorización.

11) En el caso de que se den circunstancias especiales que así lo aconsejen, la Policía Local podrá proceder inmediatamente al cese de la actividad o su traslado a otro lugar.

12) No se interrumpirá el tráfico normal en ningún momento, ni total ni parcialmente, salvo en aquellos tramos de vía en que expresamente se autorice la prohibición de circulación al resto de usuarios.

13) La prueba tendrá carácter gratuito para los espectadores en los tramos de vía pública, aun cuando éstos se cierren al tráfico para la celebración de la misma.

Ayuntamiento de Carreño. Documento firmado digitalmente, puede verificar la validez de este documento en la dirección https://sedeelectronica.ayto-carreno.es con el código: 165A 4134 022Q 1C4G 06U5

14) En los tramos de salida y final de la prueba se colocarán vallas protectoras de defensa.

15) La Organización deberá advertir con suficiente antelación a los vecinos y residentes afectados por el itinerario de la prueba, el día, hora de inicio y hora de finalización de la actividad.

16) Se tendrá concertado seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente, acorde con el número de participantes.

17) Se dispondrá del correspondiente Plan de Emergencia.

18) Se dará cumplimiento a los preceptos establecidos en la vigente normativa sobre Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

19) la publicidad de la prueba deberá contener la referencia de la resolución administrativa que la autorice.

La Policía Local, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, controlará los accesos al Parque Conserveres (Parque Cerrado) y zona de reagrupamiento (Calle Carlos Albo).

La organización deberá de estar en disposición de hacerse cargo de esa vigilancia, en caso de no ser posible dicho control por parte de la Policía.

" Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que frente al presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos:

A) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón en el plazo de dos meses. Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de esta notificación.

Si se optase por la opción A), esta Administración deberá notificarle la resolución en el plazo de un mes, en caso contrario, su recurso se entenderá desestimado, pudiendo entonces interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de seis meses computados de fecha a fecha a partir del día siguiente a aquél en el que se produzca el cumplimiento del plazo mensual señalado.

En su caso, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de sus derechos.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. 2/10/2015)y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. 14/7/98).

MORA BONGERA, FERNANDO
EL SECRETARIO MUNICIPAL
17/09/2024 11:27

Ayuntamiento de Carreño. Documento firmado digitalmente, puede verificar la validez de este documento en la dirección https://sedeelectronica.ayto-carreno.es con el código: 165A 4134 022Q 1C4G 06U5

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DGT
Dirección General
de Tráfico

S/REF:
N/REF: MM/gm
FECHA: 12/09/2024
ASUNTO: Informe de seguridad vial emitido por Jefaturas Provinciales de Tráfico para autorización de eventos

AYUNTAMIENTO DE CARREÑO
Santolaya Nº 1 Esc. Piso 3º
Candás-Carreño
33430 - ASTURIAS
FAX :

Vista la petición de informe hecha, según lo dispuesto en los artículos 5.m) y 6 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre y el artículo 2 del anexo II del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el órgano competente para la autorización del siguiente evento deportivo:

Nº expediente	20240912/002888
Denominación del evento	7º RALLYSPRINT DE CARREÑO
Organizador	CANDAS COMPETICION
Tipo de actividad	Carrera con Vehículos motor
Nº máximo de participantes	80
Fechas de celebración	29 de septiembre de 2024
Provincias del recorrido	ASTURIAS
Teléfono de contacto durante la celebración del evento	985275446
Tipos de regulación del evento y sus etapas	PRUEBA DEPORTIVA ESTÁTICA

Una vez revisada toda la información aportada por el organizador, **la/s Jefatura/s de Tráfico de la provincias por cuyo territorio discurre informan favorablemente la celebración de dicho evento** siempre que, se cumplan todas las prescripciones establecidas en este informe y sus anexos.

CONDICIONES GENERALES

El desarrollo de cada una de las etapas de este evento y, en su caso, secciones deberá ajustarse las instrucciones específicas establecidas para PRUEBA DEPORTIVA ESTÁTICA disponibles para su consulta y descarga en la página web de la dirección general de tráfico (https://sede.dgt.gob.es/es/movilidad/usos-excepcionales-de-la-via/eventos-deportivos/solicitud-autorizacion-a-dgt.shtml). Sobre dichas instrucciones específicas prevalecerá en todo caso las prescripciones particulares de este informe.

El organizador deberá, en todo caso, respetar los servicios de vigilancia dispuestos para todo el evento tal y como se definen en el anexo de puntos de interés de este informe.

El personal auxiliar que conforme a lo declarado por el organizador, cumple con los requisitos establecidos en artículo 13 del anexo II del Reglamento General de Circulación, aprobado por

2024018000092245 13/09/2024 08:53:38 RELEOI-C08DGS-FGUR5C-8EFE03

el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y está adecuadamente cualificado para llevar a cabo tareas de orden y control del evento, tal y como establecen los artículos 143 y 5 del anexo II del citado reglamento, solamente estará habilitado para realizarlas en este evento si el organizador lo identifica previamente a través de su nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o equivalente a este, ante la Dirección General de Tráfico con una antelación mínima de 48 horas del inicio del evento.

Dicho envío deberá ser realizado a través de la aplicación informática TRAZA y en ningún caso será necesario que identifique al personal de protección civil o emergencias.

Asimismo, antes del inicio del evento, deberá indicar a los agentes encargados de la vigilancia y control de tráfico, los modelos de distintivos o logotipos del evento que deberán portar los vehículos a motor destinados a tareas de apoyo por la organización para permitir su circulación en el espacio reservado para uso exclusivo de los participantes.

El organizador o persona designada por éste deberá confirmar, el mismo día de celebración del evento, el momento de inicio de cada una de las etapas o secciones diferenciadas del mismo con una antelación mínima de 30 minutos y máxima de una hora al Centro de Gestión de Tráfico de CGT Noroeste-Cantábrico , a través del teléfono 981132116.

Debido a que este acto de trámite, al ser vinculante, decide directamente sobre el fondo del asunto, el interesado podrá interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Dirección General de Tráfico conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OVIEDO,12 de septiembre de 2024
EL JEFE/A PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ASTURIAS

2024018000092245 13/09/2024 08:53:38 RELE0I-C08DGS-FGUR5C-8EFE03

MINISTERIO DEL INTERIOR

PRESCRIPCIONES PARTICULARES

Esta unidad no destinará ningún agente para acompañamiento de los participantes, sin perjuicio de las labores de vigilancia y control de tráfico que pueda realizar antes de su inicio o de la celebración del mismo para garantizar un desarrollo seguro del mismo.

20240180000092245 13/09/2024 08:53:38 RELEOI-C08DGS-FGUR5C-8EFE03

MINISTERIO DEL INTERIOR

RECURSOS DEL ORGANIZADOR

2	Turismos/otros vehículos	Coche R Grua
48	Personal de la organizacion habilitado como auxiliar	
3	Médicos	
6	Otro personal sanitario	
1	Ambulancias c/soporte básico	
1	Ambulancias c/soporte avanzado	

2024018000092245 13/09/2024 08:53:38 RELEOI-C08DGS-FGUR5C-8EFE03

MINISTERIO DEL INTERIOR

ANEXO DE RECORRIDO

ETAPA :	7º RALLYSPRINT DE CARREÑO Regulación :
FECHA CELEBRACIÓN :	PRUEBA DEPORTIVA ESTÁTICA 29/09/2024

TRAMOS

VÍA	PK INI	PK FIN	Tramo/Denominación	H.INICIO CIERRE/PASO	H.FIN PASO/CIERRE	GRADO OCUPACIÓN	CIERRE
Carreño (ASTURIAS)	0 - 0	12 - 690	Carreño (ASTURIAS)	08:30/09:00	17:00/17:30	Dos sentidos de circulacion	SI
CE-2	4 - 200	7 - 500	CE-2 - De Perán (AS-239a) a Tabaza (AS-110) (ASTURIAS)	08:39/09:09	17:00/17:30	Dos sentidos de circulacion	SI
TRAMO LIBRE CARREÑO 2 (ASTURIAS)	4 - 500	12 - 900	TRAMO LIBRE CARREÑO 2 (ASTURIAS)	08:41/09:11	17:00/17:30	Dos sentidos de circulacion	SI
CE-3	3 - 150	1 - 90	CE-3 - De Perán (AS-239a) a Prendes (AS-19) (ASTURIAS)	08:48/09:18	17:00/17:30	Dos sentidos de circulacion	SI
TRAMO LIBRE CARREÑO 3 (ASTURIAS)	10 - 100	13 - 200	TRAMO LIBRE CARREÑO 3 (ASTURIAS)	08:50/09:20	17:00/17:30	Dos sentidos de circulacion	SI

2024018000092245 13/09/2024 08:53:38 RELE0I-C08DGS-FGUR5C-8EFE03

MINISTERIO DEL INTERIOR

ANEXO DE PUNTOS DE INTERÉS

Este anexo de obligado cumplimiento, donde se disponen los servicios de vigilancia necesarios para garantizar un desarrollo seguro del evento, estará disponible para su descarga por el organizador en la aplicación TRAZA

20240180000092245 13/09/2024 08:53:38 RELEOI-C08DGS-FGUR5C-8EFE03

Número de registro: 20240335149
Fecha de registro: 12/09/2024

AYUNTAMIENTO DE CARREÑO
CL SANTOLAYA, 1
33430 CARREÑO ASTURIAS

PA0000000400160000095283

Referencia	AUTO/2024/14527
Procedimiento	Autorización de puertos
Asunto	VII Rallysprint Carreño
Interesado	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO
Unidad Responsable	Servicio de Puertos e Infraestructuras Transporte
Referencia Externa	Puerto de Candás

Adjunto le remito la resolución de fecha 12 de septiembre de 2024, de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, recaída en el expediente de referencia, por la que se ha dictado la siguiente resolución:

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 26/08/2024 el Ayuntamiento de Carreño, CIF: P3301400B, formula solicitud de ocupación temporal de superficie en el Puerto de Candás, para estacionamiento, exhibición y salida de los vehículos participantes en el "VII Rallysprint Carreño" durante los días 28 y 29 de septiembre de 2024, aportando la documentación que se indica:

- Solicitud
- Plan Seguridad
- Reglamento

Segundo.- Por el Servicio de Puertos e Infraestructuras del Transporte se verifica la documentación aportada y se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.9 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de Diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias en su redacción dada con arreglo a la Ley Orgánica 1/1999, de 5 de enero, y disposiciones complementarias, en concreto el Real Decreto

3082/1982, de 24 de Julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de puertos, la competencia para resolver el expediente corresponde a los órganos del Principado según sus reglas de organización interna.

SEGUNDO.- La regulación de las actividades sujetas a autorización previa dentro del dominio público portuario viene recogida en los artículos 51 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas y artículos 110 y siguientes del Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre por el que se aprueba su Reglamento.

TERCERO.- El procedimiento de tramitación de las solicitudes viene regulado en la Ley 2/1995, de 13 de marzo sobre régimen jurídico de la administración del Principado de Asturias y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Director General de Infraestructuras, de acuerdo con la Resolución de 25 de junio de 2024, de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, ello en relación con la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, la Ley 8/1991, de 30 de junio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, disposiciones transitorias primera y segunda y el Decreto 87/2023, de 18 de agosto, por la que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, disposición transitoria segunda.

CONDICIONES GENERALES

Primera: La presente autorización no implica la cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Costas y su Reglamento General, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero.

Segunda: Esta autorización se otorga con carácter personal e intransferible.

Tercera: La ejecución de la autorización se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización.

Cuarta: Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiendo por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas.

Quinta: Esta autorización se otorga a título de precario y **se extinguirá** por cualquiera de los supuestos previstos en el art. 78 de la Ley de Costas.

La autorización podrá ser **revocada** unilateralmente por esta Administración, en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con obras o

planes aprobados con posterioridad, entorpezca la explotación portuaria o impida la utilización del espacio portuario para actividades de mejor interés.

La autorización **caducará** por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas o condiciones incluidas en la misma, en el Art. 79 de la Ley de Costas y concordantes del reglamento, y además por: a) El incumplimiento de los plazos de ejecución de la instalación, b) La alteración de los usos, materiales, elementos y dimensiones previstos, ordenados o autorizados, c) El aumento o cambios de ocupación no autorizados, d) La construcción de obras de fábrica, e) La publicidad; y ello sin perjuicio de la tramitación del oportuno expediente sancionador.

Sexta: Revocada, caducada o extinguida la autorización, el titular estará obligado a restaurar la realidad física alterada, reponiendo el dominio público portuario a su estado anterior, quedando en perfecto estado de limpieza y conservación.

Séptima: El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de licencias y permisos del Ayuntamiento y de otros organismos competentes debiendo someterse a su normativa sobre abastecimiento de agua, recogida de basuras, limpieza, condiciones higiénico-sanitarias, etc.

Octava: El titular abonará el importe de la tasa correspondiente, según el Decreto Legislativo 1/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las leyes de tasas y de precios públicos, sin perjuicio de las actualizaciones o modificaciones que se produzcan. Las corporaciones locales estarán exentas del pago del canon de ocupación en las concesiones o autorizaciones que se les otorguen siempre que las mismas no sean objeto de explotación lucrativa directamente o por terceros. La no utilización efectiva del espacio solicitado no eximirá del cobro de la tasa correspondiente salvo causa de fuerza mayor o previo aviso con 72 horas de antelación al inicio de la utilización.

Novena: El titular de esta autorización quedará obligado a cumplir las condiciones de la misma.

Décima: Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, la Administración del Principado podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular; procediéndose, en su caso, a la vía de apremio.

Undécima: Esta administración no se hace responsable, civil ni penalmente, de los accidentes que puedan producirse en la superficie ocupada durante el período de esta autorización, ni de los daños que puedan producirse en los usuarios del puerto como consecuencia de dicha ocupación.

Decimosegunda: Extinguida la autorización, el titular estará obligado a retirar las instalaciones que haya ejecutado de forma inmediata, así como a restaurar la realidad física alterada. De no llevarse a cabo, se procederá a su ejecución subsidiaria.

Decimotercera: Al peticionario se le entregará una copia de estas condiciones, con la obligación de presentarla a los encargados de la vigilancia siempre que lo soliciten, para la comprobación e inspección.

Decimocuarta: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013 de 29 de mayo, deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia, una franja de servidumbre de tránsito de seis metros medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar.

Y además de las anteriores, serán de aplicación las siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES

Primera: Esta autorización se otorga para los días **28 y 29 de septiembre de 2024.**

Segunda: La tarifa aplicable será la que corresponda, de conformidad con el Decreto Legislativo 1/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las leyes de tasas y de precios públicos (B.O.P.A. de 26 de junio y de 29 de junio de 1998), sin perjuicio de las actualizaciones o modificaciones que se produzcan.

Tercera: La ocupación de dominio público portuario autorizada es una superficie situada en el **Puerto de Candás,** para estacionamiento, exhibición y salida de los vehículos participantes en el **"VII Rallysprint Carreño"**, siendo la ubicación precisa la indicada y replanteada finalmente por el Encargado del Puerto. Fuera de la superficie autorizada no se podrá colocar ningún material sin la previa autorización y pago de la tarifa correspondiente.

El lugar de la instalación será el que se determine en su momento en función de la disponibilidad de espacio.

El balizamiento perimetral de la zona a ocupar y la limpieza de la misma será por cuenta del solicitante.

El solicitante dispondrá de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier contingencia que tenga lugar como consecuencia de la instalación.

Cuarta: En caso de temporal o circunstancias meteorológicas adversas, la actividad quedará suspendida.

Quinta: Las instalaciones serán portátiles y no llevarán ningún anclaje fijo sobre el pavimento. En caso de ser necesario realizar marcas en el pavimento, éstas deberán de realizarse con pintura de tipo temple, en ningún caso pintura permanente.

Sexta: Esta autorización no faculta para llevar a cabo actividades auxiliares fuera de los límites de la misma, tales como acopios, almacenamientos o depósitos.

Séptima: El peticionario no podrá destinar los terrenos de dominio público ocupados a usos distintos de los expresados en la Resolución de autorización.

Octava: Los elementos instalados con motivo de la presente autorización deberán permitir el acceso a los edificios del puerto y demás instalaciones portuarias.

Novena: El Servicio de Puertos podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento de la parcela ocupada.

Décima: La presente autorización se concede sin perjuicio del cumplimiento del resto de obligaciones legales que correspondan de acuerdo con la actividad a realizar.

Undécima: El peticionario queda obligado a conservar y mantener la parcela ocupada en perfecto estado de utilización, incluso desde los puntos de vista de limpieza, de higiene y de estética, realizando a su cargo los trabajos de conservación y mantenimiento.

Decimosegunda: Si cualquier instalación portuaria sufre daños o desperfectos durante el ejercicio de las actividades autorizadas, se instará al autorizado a su reparación en un plazo máximo de cinco días, en caso contrario los trabajos serán realizados por el Servicio de Puertos girándose al autorizado el correspondiente cargo generado por las reparaciones necesarias.

El Titular deberá adjuntar para que la presente autorización tenga efecto, el correspondiente seguro de responsabilidad, un plan de seguridad y salud; así como disponer de suministro energético propio.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Autorizar al Ayuntamiento de Carreño, CIF: P3301400B, para la ocupación del dominio público portuario en una superficie situada en el **Puerto de Candás,** con destino a estacionamiento, exhibición y salida de los vehículos participantes en el **"VII Rallysprint Carreño"** durante los días **28 y 29 de septiembre de 2024**.

Segundo.- Comunicar a los interesados que contra la presente resolución cabe interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el Ilmo. Sr. Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, en el plazo de **un mes** contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Documento firmado electrónicamente por
ANTONIO DONIZ LOPEZ
JEFE/A DE SERVICIO
Principado de Asturias a 12 de septiembre de 2024
14:08:39

FAPA
FEDERACIÓN DE AUTOMOVILISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DEPORTE ASTURIANO
GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PERMISO DE ORGANIZACION – Nº 57/2024

La FEDERACION DE AUTOMOVILISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, con la autoridad deportiva que le confiere la Ley 2/94, Decreto 56/95 y el Código Deportivo Internacional (C.D.I.), CONCEDE PERMISO DEPORTIVO A:

CANDAS COMPETICION

para organizar la prueba denominada "7º RALLYSPRINT DE CARREÑO" que se celebrará el día 29 de SEPTIEMBRE de 2024

El presente Permiso Deportivo de Organización se concede una vez revisada y aprobada la documentación presentada según el Art. 7.1 de las Prescripciones Comunes, y a la vista del Seguro de Responsabilidad Civil contratado por la Entidad Organizadora, citada anteriormente, a cuyo favor se expide, con la Compañía Aseguradora Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con nº de póliza 49985354.

El presente PERMISO DEPORTIVO DE ORGANIZACIÓN constituye documento indispensable para la realización de la prueba.

La Entidad Organizadora, citada anteriormente, se RESPONSABILIZA del estricto cumplimiento durante el desarrollo de la prueba de las normativas aplicables, tanto las contenidas en el C.D.I. como en la Reglamentación F.A.P.A., ESPECIALMENTE LAS RELATIVAS A LA SEGURIDAD DE DEPORTISTAS Y ESPECTADORES, así como de la obtención de los correspondientes permisos autonómicos y municipales, de ámbito sectorial, que puedan ser necesarios para la celebración de la prueba, que acrediten la no vulneración de la legislación sectorial establecida, en virtud del trazado propuesto o de las características de la misma, exonerando a la FAPA de cualquier responsabilidad en la adecuada tramitación y obtención de los mismos

Se expide el presente en Oviedo a 25 de septiembre de 2024

FAPA
FEDERACIÓN DE AUTOMOVILISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Fdo. Carlos Márquez Ron
Presidente

TRANSPORTES SANITARIOS
GESTION Y COORDINACION S.L.

Oviedo a 6 de septiembre de 2024

D. ARTURO RODRIGUEZ PUELO, con D.N.I. 09.411.792-P, en representación y como Administrador de TRANSAGECO S.L. con C.I.F: B-33588740

CERTIFICA

Que el día 29 de septiembre de 2024 estaremos presentes prestando asistencia sanitaria con una Ambulancia Soporte Vital Avanzado con personal sanitario, una Ambulancia Soporte Vital Básico y un Vehículo de Intervención Rápida en el VII RallySprint de Carreño.

Que la organización ha puesto a disposición de esta empresa el plan de seguridad y emergencias de la prueba, donde se contemplan los recorridos y vías alternativas.

Y para que así conste donde proceda, firmo el presente en Oviedo a 6 de septiembre de 2024.

TRANSAGECO, S.L.
C.I.F.: B-33588740
Pol. Espíritu Santo, Parcela 12
33010 - OVIEDO - ASTURIAS

Fdo. ARTURO RODRIGUEZ PUELO

FAPA
FEDERACIÓN DE AUTOMOVILISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DEPORTE ASTURIANO
GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Dª Helena García Iglesias, responsable del Departamento de Seguros de la Federación Automovilismo Principado de Asturias

HACE CONSTAR:

Que la prueba abajo indicada está incluida en la COBERTURA de la póliza de Responsabilidad Civil número 49985354 contratada por la Federación Automovilismo Principado de Asturias con la Aseguradora **Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.**

- PRUEBA:**"7º RALLYSPRINT DE CARREÑO"**
- ORGANIZADOR: **CANDAS COMPETICION**
- DÍAS DE CELEBRACIÓN: **29 SEPTIEMBRE - 2024**

La presente cobertura se basa en el cumplimiento por parte del organizador, de todas las condiciones estipuladas por la Federación Automovilismo Principado de Asturias, y en especial de los tiempos de comunicación (48 horas máximo) de los siniestros que eventualmente puedan acaecer.

Y para que así conste donde proceda, expide el presente certificado en Oviedo a 27 de agosto de dos mil veinticuatro.

FAPA
FEDERACIÓN DE AUTOMOVILISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CERTIFICADO 080/2024

AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.U (en adelante "AON") con domicilio social en 28006-Madrid, C/ Velázquez núm. 86-D y CIF. A-28109247. Inscrita en el Registro Especial de Sociedades de Correduría de Seguro de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones con la clave J0107.

CERTIFICA:

En su condición de sociedad de Correduría de Seguros, que, a la fecha del presente certificado, AON intermedia la Póliza de Seguro 049985354 en la que figura como asegurado la siguiente sociedad:

Nombre asegurado. FEDERACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DE AUTOMOVILISMO

DNI / CIF núm.: G33101460

Número de póliza: 049985354

Compañía Aseguradora: ALLIANZ

Tipo de Cobertura: Según R.D. 1507/2008 (70.000.000 € para Daños Corporales / 15.000.000 € para Daños Materiales)

Condiciones De Cobertura:

ASEGURADO: CANDAS COMPETICION

NOMBRE DE LA PRUEBA: 7 º RALLYSPRINT DE CARREÑO

LUGAR DE CELEBRACION: CANDAS - CARREÑO - ASTURIAS

DURACION DE LA PRUEBA: 29/09/2024

VEHICULOS PREVISTOS: 15 (MÁS OTROS VEHÍCULOS QUE PUDIERAN PARTICIPAR TAL Y COMO ESTABLECE LA PÓLIZA)

MODALIDAD: RALLYSPRINT

GARANTIA: Se garantiza la RESPONSABILIDAD CIVIL derivada de la organización y **celebración de la prueba automovilística**, en que pueda incurrir el Asegurado, como responsable de la misma, hasta los límites indicados anteriormente y tal como se establece en póliza

Todo lo anterior sujeto a los límites, exclusiones y demás términos que constan en la póliza de seguro incluyendo el pago de la prima.

El presente certificado se expide a solicitud de FEDERACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DE AUTOMOVILISMO con CIF G33101460 y sin que en modo alguno se prejuzgue la eficacia de la póliza o cobertura de la misma

Nada de lo contenido en este certificado podrá variar, cambiar, derogar o modificar cualquiera de los términos, límites y/o condiciones de la póliza prevaleciendo siempre y en todo caso ésta sobre el contenido de este documento. Este certificado es emitido únicamente a título informativo y no confiere ningún derecho al titular del mismo, ni obliga a la Aseguradora o al Mediador a informar a su titular de ningún cambio en la cobertura, incluyendo la cancelación de la misma.

Y para que conste, se firma el presente certificado en Madrid, a 18 de septiembre de 2024

AON
Aon Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.U.

Fdo.: AON IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS

Allianz

CERTIFICADO DE SEGURO

Esta notificación es solamente informativa de la existencia de un seguro y no modifica, amplia o restringe en nada el contenido de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales del mismo, que han sido aceptadas por el Asegurado y que rigen las coberturas de la póliza que a continuación se reseña.

La Compañía **ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A**. con CIF: **A28007748**

CERTIFICA

Que la sociedad **FEDERACIÓN DE AUTOMOVILISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**, con CIF: **G33101460**, tiene suscrita con esta compañía póliza Allianz Responsabilidad Civil número **49985354**, con las siguientes coberturas:

Riesgo Asegurado.

Actividad: ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS Y EVENTOS AUTOMOVILISTICOS.

Características del riesgo: SE OTORGA COBERTURA A LAS PRUEBAS Y EVENTOS AUTOMOVILISTICOS ORGANIZADOS POR AQUELLOS CLUBS QUE ESTÉN ADHERIDOS A LA FEDERACIÓN Y ESTÉN CONTEMPLADOS EN EL CALENDARIO OFICIAL DE LA MISMA.

Sumas aseguradas: SEGÚN RD 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la circulación de vehículos a motor, Disposición adicional segunda: "Seguro especial para pruebas deportivas":

EUROS 85.000.000 PARA DAÑOS PERSONALES
EUROS 15.000.000 PARA DAÑOS MATERIALES

En dicha póliza se da cobertura a la responsabilidad civil del asegurado derivada de daños a la pista en que se celebre la prueba, el mobiliario de la misma, barreras y equipo auxiliar fijo perteneciente al propietario u operador de la pista cuando el daño se produce como resultado de un incidente o accidente de carrera en el que se considera que el Asegurado tiene la culpa del daño, durante las sesiones de las pruebas, y con expresa exclusión de los daños por rodaduras.

La póliza se encuentra en vigor desde las 00:00 horas del 01 enero 2024 hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2024; habiendo sido contratada prorrogable anualmente, y no teniendo validez a no ser que el asegurado abone la prima correspondiente al periodo de cobertura que se hará constar en recibo.

El presente Certificado no modifica, amplia ni restringe los términos de la Póliza, a cuyo contenido se remite. Dicha póliza está sometida, en lo que le es aplicable, a la Ley de Contrato de Seguro y sus Condiciones Generales se ajustan al modelo sometido al control de la Dirección General de Seguros, según lo establecido en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Y para que conste frente a quien corresponda y a los efectos oportunos, se expide el presente Certificado en Madrid a 30 de Enero de 2024.

Allianz
Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
GLOBAL BROKERS
Ramírez de Arellano, 35
28043 MADRID